

## ACUERDO DE CONCEJO № 089 - 2017

La Molina, 2 9 NOV, 2017

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 24-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

## CONSIDERANDO:

ALDAD DE LA MOCINA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo I de su Título Preliminar, que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; prescribiendo en su artículo II que los "gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2015 del 31.08.2015 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, siendo suscrito el día 19 de octubre de 2015, con vigencia de dos años;

Que, mediante Expediente Nº 15305-2017, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, remitió el Oficio Nº 829-2017-SUNARP/OGAJ-SG, a través del cual, atendiendo el pedido formulado por el Gerente de Tecnologías de Información de la Municipalidad de La Molina, en su calidad de coordinador representativo edil, designado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional precitado, propone se suscriba una adenda que contenga la prórroga respectiva, bajo la figura de eficacia anticipada referente a su aprobación, solicitando además la modificación de la Cláusula Sexta e Incorporando una Cláusula Décimo Cuarta al Convenio primigenio;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 027-2017-MDLM-GTI, la Gerencia de Tecnologías de Información señala su conformidad a la propuesta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por cuanto dicho convenio constituye una herramienta imprescindible para el desenvolvimiento del trabajo de las áreas usuarias, indicando que se prosiga con el trámite que merezca su aprobación, por parte del Concejo Municipal;

Que, con Memorando Nº 1978-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional expresa que la propuesta de suscripción de la adenda se enmarca en las disposiciones legales vigentes, siendo su opinión favorable, por encontrarse dentro de lo previsto en el Instructivo Nº 001-2012-MDLM denominado: "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina"; acotando además que dicha adenda no generará gasto alguno a la entidad;



Que, el proyecto de adenda al convenio citado se enmarca en las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que, en cuanto a los medios de colaboración interinstitucional entre las entidades públicas, ha previsto lo siguiente: "Artículo 86.- Medios de colaboración interinstitucional. "(...) 86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, es importante resaltar que la eficacia anticipada, invocada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se encuentra prevista en el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribiendo que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en el presente caso, la aplicación de eficacia anticipada no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por tanto es pertinente la propuesta, en ese extremo, por parte de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, más aún si el objeto del convenio celebrado en el año 2015 se mantiene intacto, por cuanto las partes intervinientes en la suscripción así lo han determinado, razón por la cual su vigencia sería prorrogada por dos años, contados desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 19 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe N° 313-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado precedentemente, considera viable la aprobación de la Adenda Nº 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el día 19 de octubre de 2015, que comprende la prórroga del plazo de vigencia del citado convenio por dos años más, con eficacia anticipada, además de la modificación de la Cláusula Sexta y la Incorporación de la Cláusula Décimo Cuarta; debiéndose remitir los actuados ante el Concejo Municipal para su consideración;

Que, mediante Memorando Nº 210-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal elevó la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 24-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, de fecha 19 de octubre de 2015. Dicha Adenda contiene cinco (5) cláusulas, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.







ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde de La Molina, la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información, así como a las unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Y MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO Sepretaria General AUNIG PALIDAD DE LA MOLINA

UAN CARYDS ZUREK P.F